

7-A

Escultura

En la ciudad de Pontevedra veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Presentes: el Ilmo. Sr. D. Luis Rocafort Martínez, Presidente nato del Patronato del Museo de Pontevedra; y la Excm. Sra. Doña María de la Concepción Carrasco Verde, Condesa de Simonde, casada, mayor de edad y vecina de Madrid.

Comparecen: el primero como representante del Museo de Pontevedra y haciendo uso de la facultad que por el mismo se le confirió en sesión de tres de febrero del año actual, en la que, entre otros acuerdos se adoptó el siguiente: "Adquirir de los Sres. Condes de Simonde las dos estatuas de la Escuela del Maestro Mateo que han depositado en este Museo, en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para que realice las gestiones oportunas y firme en nombre del Patronato los documentos privados o públicos precisos para realizar tal adquisición debiendo abonar los propietarios de las piezas que se compran el descuento del 1,30% del Impuesto de Pagos al Estado".

La Excm. Sra. Doña María de la Concepción Carrasco Verde, comparece en nombre y representación de su esposo el Excm. Sr. D. Santiago Puza Sarmiento, mayor de edad, Médico y vecino de Madrid, en virtud de poder que le fué conferido ante el Notario de Alicantina, D. Gonzalo García Beente, el día 15 de marzo de 1956.

Y exponen: que el esposo de la compareciente, Excm. Sr. D. Santiago Puza Sarmiento es dueño, por justos y legítimos títulos, de dos estatuas de piedra de la Escuela del Maestro Mateo, depositadas actualmente en la sección lapidaria del Museo de Pontevedra. Y habiendo convenido en la compraventa de dichas estatuas, se llevan a efecto bajo la cláusula siguiente:

La Excm. Sra. Doña María de la Concepción Carrasco Verde, con la representación que ostenta, vende al Patronato del Museo de Pontevedra, representado en este acto por su Presidente Ilmo. Sr. D. Luis Rocafort Martínez las estatuas de referencia, por el precio de doscientas cincuenta mil pesetas, de las que se deducirán tres mil doscientas cincuenta, correspondientes al 1,30% del Impuesto de Pagos al Estado, quedando un líquido a percibir por el vendedor de doscientas cuarenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Leído por ambas partes y en prueba de conformidad firman en el presente documento en el lugar y fecha indicados.

L. Rocafort

*María Carrasco Verde
Condesa de Simonde*